



CORANTIOQUIA
Protege **TU** ambiente

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
CORANTIOQUIA**

ACUERDO N°. 385

**"POR EL CUAL SE REALINDERA Y ADOPTA EL PLAN INTEGRAL DE MANEJO DEL DISTRITO DE
MANEJO INTEGRADO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES CUCHILLA CERRO
PLATEADO - ALTO DE SAN JOSÉ"**

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA –, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto 2372 de 2010, en su artículo 22 sobre Distritos de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables, el Decreto 1974 de 1989 sobre Distritos de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 2372 de 2010, en su artículo 10 establece como categoría de área protegida los Distritos de Manejo Integrado.

Que el artículo 49 del citado decreto deroga las disposiciones que le sean contrarias, especialmente el Decreto 1974 de 1989, con fundamento en el cual se declaró como Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables el área denominada "Cuchilla Cerro Plateado Alto de San José" mediante el Acuerdo No 244 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 22 del Decreto 2372 de 2010, las categorías de protección y manejo de los recursos naturales renovables, mantendrán plena vigencia y continuarán rigiéndose por las normas que las regulan, hasta que se adelante el respectivo proceso de homologación.

Que teniendo en cuenta lo anterior y que el Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables "Cuchilla Cerro Plateado Alto de San José", se declaró con base en el decreto 1974 de 1989, se considera que su Plan Integral de Manejo deberá ser regido y aprobado por la norma que lo reguló al momento de su declaratoria, es decir bajo parámetros y requisitos exigidos por el decreto 1974 de 1989.

Que el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, mediante el Acuerdo N° 244 de 2006, declaró, reservó y delimitó como Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables el área denominada "Cuchilla Cerro Plateado - Alto de San José".

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
CORANTIOQUIA**

ACUERDO N°. 385

**"POR EL CUAL SE REALINDERA Y ADOPTA EL PLAN INTEGRAL DE MANEJO DEL DISTRITO DE
MANEJO INTEGRADO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES CUCHILLA CERRO
PLATEADO - ALTO DE SAN JOSÉ"**

Que para los estudios ecológicos y económico-sociales realizados para identificar el Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Cuchilla Cerro Plateado Alto de San José, así como para delimitar y declarar el mismo, se tuvieron en cuenta principalmente los criterios naturales y arcifinios establecidos por el decreto 1974 de 1989, además de bosques naturales que albergan fauna importante y cuenta con alta diversidad de flora específica asociada a nacimientos de quebradas que abastecen los acueductos municipales y veredales del sector.

Que entre las características biofísicas se resalta el cerro San José en el municipio de Betulia y Plateado en el municipio de Salgar que poseen ecosistemas estratégicos para el mantenimiento del equilibrio ecológico y la biodiversidad. La zona se encuentra apta para organizar prácticas compatibles de aprovechamiento de los recursos naturales con el propósito de garantizar su conservación y utilización, ofrece condiciones para desarrollar programas sociales que incidan en la sustentación socioambiental de áreas localizadas en Betulia, Concordia y Salgar.

Que al alinderar el área del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Cuchilla Cerro Plateado- Alto de San José a través del artículo 3 del Acuerdo 244 de 2006, algunos de los predios que hacen parte del mismo quedaron fraccionados; es decir una porción al interior del Distrito y el resto por fuera de él.

Que posterior a la declaratoria del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Cuchilla Cerro Plateado- Alto de San José, se pudo verificar que además de los requisitos exigidos por el decreto 1974 de 1989, para la delimitación, también es necesario que los predios que hacen parte del mismo, sean unidades prediales completas debido a que se puede realizar una mejor regulación y planificación para el aprovechamiento, desarrollo, preservación, recuperación, protección y manejo de los recursos naturales renovables, además de facilitar la inscripción en las Oficina de Registro de Instrumentos Públicos por la "afectaciones por causa de Categorías Ambientales".

Que de acuerdo a la consideración de predios completos, se hace necesaria la redelimitación del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables



CORANTIOQUIA
Protege **TU** ambiente

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
CORANTIOQUIA**

ACUERDO N° 385

**“POR EL CUAL SE REALINDERA Y ADOPTA EL PLAN INTEGRAL DE MANEJO DEL DISTRITO DE
MANEJO INTEGRADO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES CUCHILLA CERRO
PLATEADO - ALTO DE SAN JOSÉ”**

Cuchilla Cerro Plateado - Alto de San José, dando como resultado un incremento en el área original de 7.795 ha a 8.900 ha.

Que por mandato del Decreto 1974 de 1989 y el mismo Acuerdo del Consejo Directivo N° 244 de 2006, el Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables “Cuchilla Cerro Plateado Alto de San José, debe contar con el respectivo Plan Integral de Manejo como documento técnico y operativo que establece, regula y planifica el aprovechamiento, desarrollo, preservación, recuperación, protección y manejo de los recursos naturales renovables y demás actividades ambientales que se realicen en el Distrito.

Que el Plan Integral de Manejo del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables, contiene los siguientes aspectos:

1. Reseña histórica y justificación.
2. Diagnóstico socioeconómico y ambiental.
3. Ordenamiento territorial y zonificación.
4. Condicionamiento y restricciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales.
5. Programas y proyectos a ejecutar.
6. Presupuesto y plan de inversiones.
7. Esquema institucional de ejecución y coordinación.
8. Evaluación y seguimiento.

Que para la estructuración del proyecto de Plan Integral de Manejo se siguió la siguiente metodología:

- Estudio del Decreto 1974 de agosto 31 de 1989;
- Revisión del estudio denominado “PLAN DE MANEJO DEL ÁREA DE RESERVA CUCHILLA CERRO PLATEADO - ALTO SAN JOSE, UBICADA ENTRE LOS MUNICIPIOS DE SALGAR, BETULIA Y CONCORDIA, año 2004.
- Revisión “Plan de Gestión Ambiental Regional de CORANTIOQUIA 2007 – 2019;



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
CORANTIOQUIA**

ACUERDO N°. 385

**“POR EL CUAL SE REALINDERA Y ADOPTA EL PLAN INTEGRAL DE MANEJO DEL DISTRITO DE
MANEJO INTEGRADO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES CUCHILLA CERRO
PLATEADO - ALTO DE SAN JOSÉ”**

- Análisis del ordenamiento territorial y la zonificación del distrito de manejo integrado de los recursos naturales renovables con relación a los planes de ordenamiento de los municipios de Salgar, Betulia y Concordia;
- Concertación del equipo interdisciplinario de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – Corantioquia -

Que la Corporación, mediante oficio 120–2661 del 14 de septiembre de remitió a las administraciones municipales de Salgar, Betulia y Concordia, el estudio denominado “FORMULACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE MANEJO DEL DISTRITO DE MANEJO INTEGRADO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES CUCHILLA CERRO PLATEADO - ALTO SAN JOSÉ. Así mismo se hizo entrega del formato digital del documento y dos impresiones de los mapas, uno con la zonificación y otro con las categorías de ordenamiento del Distrito, con el fin de que las administraciones municipales y la comunidad en general conocieran el contenido y pudieran realizar las observaciones y comentarios pertinentes previo a la presentación al Consejo Directivo de la Corporación.

Que CORANTIOQUIA fijó aviso en el diario El Mundo de la ciudad de Medellín, el día 19 de septiembre de 2010, en el que se indicó el sitio(s) donde podría ser consultado el documento y el término de tiempo del cual disponían los interesados para hacer sus recomendaciones y observaciones debidamente sustentadas.

Que las regulaciones sobre reserva, alindamiento, administración para la conservación, preservación, uso y manejo del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, producidas por la Corporación Autónoma Regional de la respectiva jurisdicción son determinantes en la elaboración, adopción y revisión de los planes de ordenamiento territorial.

Que con el fin de buscar y precisar la coherencia de la zonificación contenida en el estudio base para la elaboración y aprobación del Plan Integral de Manejo del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables CUCHILLA CERRO PLATEADO - ALTO SAN JOSÉ, con los Planes de Ordenamiento Territorial, CORANTIOQUIA llevó a cabo dos (2) reuniones, los días 13 de enero y 13 de abril de 2011, con los equipos de

475



CORANTIOQUIA
Protege **TU** ambiente

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
CORANTIOQUIA**

ACUERDO N°. 385

**“POR EL CUAL SE REALINDERA Y ADOPTA EL PLAN INTEGRAL DE MANEJO DEL DISTRITO DE
MANEJO INTEGRADO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES CUCHILLA CERRO
PLATEADO - ALTO DE SAN JOSÉ”**

trabajo de las secretarías de planeación y UMATA's de los municipios de Salgar, Betulia y Concordia, como consta en el acta de reunión con radicado No. 48 de 2011 para los municipios de Betulia y Concordia y en el acta de reunión con radicado No.446 de 2011 para el municipio de Salgar.

Que el Consejo Directivo es el competente para aprobar el Plan Integral de Manejo que se presenta, toda vez que el Decreto Nacional 1974 de 1989 ordena en el artículo 6, numeral 3, que para declarar un Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables (DMI), la entidad administradora, posterior a la aprobación de la declaratoria, procederá a elaborar el correspondiente Plan Integral de Manejo de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VI del presente decreto, el cual se someterá a la aprobación de su Junta Directiva.

Que igualmente, el Decreto 2855 de 2006, artículo 1, parágrafo 2, establece que le compete al Consejo Directivo de La Corporación expedir el acuerdo de aprobación de la declaratoria de un Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables y del Plan Integral de Manejo correspondiente.

Que para determinar las condiciones de aprovechamiento y manejo de los recursos naturales renovables actuales y potenciales y orientar los usos del suelo en las unidades territoriales que conforman la zonificación ambiental del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables, se llevó a cabo el proceso de ordenamiento territorial del mismo, teniendo en cuenta las categorías de ordenamiento que se describen a continuación:

- **Preservación.** Se entiende por preservación, la acción encaminada a garantizar la intangibilidad y la perpetuación de los recursos naturales, dentro de espacios específicos del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables.
- **Recuperación para la preservación.** Se entiende por recuperación para la preservación, las actividades humanas orientadas al restablecimiento de las condiciones naturales primigenias de la zona.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
CORANTIOQUIA**

ACUERDO N°. 385

**“POR EL CUAL SE REALINDERA Y ADOPTA EL PLAN INTEGRAL DE MANEJO DEL DISTRITO DE
MANEJO INTEGRADO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES CUCHILLA CERRO
PLATEADO - ALTO DE SAN JOSÉ”**

- **Producción.** Se entiende por producción, la actividad humana dirigida a generar los bienes y servicios que requiere el bienestar material y espiritual de la sociedad y que para el Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables, presupone un modelo de aprovechamiento racional de los recursos naturales en un contexto de desarrollo sostenible.
- **Protección.** Se entiende por protección la acción encaminada a garantizar la conservación y mantenimiento de obras, actos o actividades producto de la intervención humana, con énfasis en sus valores intrínsecos e histórico-culturales.

Que los municipios de Salgar, Betulia y Concordia, deberán tener en cuenta en la revisión y adopción de los Planes de Ordenamiento Territorial, las disposiciones expedidas en este acuerdo por la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA - en relación con el Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables, las mismas que se deberán entender integradas al Acuerdo No 244 de 2006, mediante el cual se declaró, reservó y alindero como Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables el área denominada “CUCHILLA CERRO PLATEADO - ALTO SAN JOSÉ”.

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo,

ACUERDA

ARTICULO 1°. DELIMITACIÓN. Modificar el límite del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables CUCHILLA CERRO PLATEADO - ALTO SAN JOSÉ, localizado en los municipios Salgar Betulia y Concordia, Departamento de Antioquia, aprobado por el artículo 3 del Acuerdo No 244 de 2006, el cual quedará así:

ARTÍCULO 3o. Alindero el área del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables CUCHILLA CERRO PLATEADO - ALTO SAN JOSÉ, el cual tiene una extensión de 8900 Ha definido a partir de alturas que van desde los 2.000



CORANTIOQUIA
Protege **TU** ambiente

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
CORANTIOQUIA

ACUERDO N°. 385

"POR EL CUAL SE REALINDERA Y ADOPTA EL PLAN INTEGRAL DE MANEJO DEL DISTRITO DE MANEJO INTEGRADO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES CUCHILLA CERRO PLATEADO - ALTO DE SAN JOSÉ"

hasta los 3.800 msnm. El área limita al occidente y sur-occidente con el municipio de Urrao y el departamento del Chocó respectivamente, al norte con el municipio de Anzá, al centro oriente con el municipio de Concordia y al sur con el municipio de Ciudad Bolívar, y se encuentra enmarcado por las siguientes coordenadas: Oeste (W) 1.120.000, Sur (S) 1.187.000, Norte(N) 1.153.000, Este (E) 1.113.000.

Así el área se encuentra comprendida entre los siguientes puntos, con coordenadas origen Bogotá, como se describe a continuación:

Punto	COORD X	COORD Y	Descripción
			MUNICIPIO DE BETULIA
1	781.887	1.184.560	Comenzando en el punto más Alto del Cerro San José, en la divisoria de aguas del nacimiento de las quebradas Pavas, Piedras Blancas, Los Micos y Tuplas.
1 - 2	782.005	1.180.814	Desde el punto 1, continuando hacia el sur por la divisoria de aguas y limite occidental del municipio de Betulia con el municipio de Urrao, hasta el cerro más alto de la microcuenca La Sucia (punto 2).
2 - 3	783.721	1.175.361	Del punto 2 continuando por la divisoria de aguas que sirve de limite entre los municipios de Urrao y Betulia, hasta el cerro situado en la parte más alta de la microcuenca de la quebrada La Guaduala en la vereda La Quebra. (Punto 3)
3 - 4	785.319	1.174.323	Desde el punto 3 continuando por la divisoria y haciendo un giro al sur oriente, hasta el limite entre las veredas La Quebra y San Antonio. punto 4.
4 - 5	785.282	1.170.603	Desde el punto 4 continuando hacia el sur hasta encontrar la vía Betulia - Urrao en la cota 2.300 m.s.n.m. punto 5.
5 - 6	786.146	1.169.067	Desde el punto 5 continuando hacia el sur hasta la parte más alta de la quebrada Chorros Blancos en la vereda el León, en la cota 2.600 m.s.n.m. Punto 6.
6 - 7	786.294	1.165.895	De allí hacia el sur hasta el punto más alto de la divisoria de aguas en el nacimiento de la quebrada Las Animas. Punto 7.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
CORANTIOQUIA**

ACUERDO N°. 385

**“POR EL CUAL SE REALINDERA Y ADOPTA EL PLAN INTEGRAL DE MANEJO DEL DISTRITO DE
MANEJO INTEGRADO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES CUCHILLA CERRO
PLATEADO - ALTO DE SAN JOSÉ”**

7 - 8	787.558	1.164.279	Continuando hacia el sur-oriente por la divisoria, hasta el límite municipal entre Urrao, Concordia y Betulia, en la cota 2.450 m.s.n.m. Punto 8.
			MUNICIPIO DE CONCORDIA
8 - 9	787.274	1.163.343	Siguiendo al sur, a lo largo de la divisoria, hasta el límite municipal de Urrao, Concordia y Salgar. Punto 9.
			MUNICIPIO DE SALGAR
9 - 11	784.888	1.161.905	Continuando a lo largo de la divisoria de aguas y límite municipal entre los municipios de Urrao y Salgar, en dirección occidente, hasta el límite de las veredas Las Andes y El Roblal, en Salgar. Punto 10.
10 - 11	780.929	1.161.396	Continúa al occidente por el mismo límite hasta la parte más alta de la vereda El Roblal, en el predio 29. Punto 11.
11 - 12	780.975	1.159.715	Bordeando el predio 29 de la vereda El Roblal, hace un giro en dirección sur, hasta el límite de las Veredas El Roblal y La Granizo.
Punto	COORD X	COORD Y	Descripción
			MUNICIPIO DE SALGAR
12 - 13	777.929	1.157.534	Por el límite de los municipios de Urrao y Salgar, hacia el occidente, hasta el límite entre las veredas La Granizo y La Liboriana. Punto 13.
13 - 14	776.462	1.156.113	De allí hacia el sur occidente hasta alcanzar la cota más alta de la divisoria y del límite con el municipio de Urrao, por encima de la cota 3.600 m.s.n.m. Punto 14.
14 - 15	777.540	1.154.234	De este punto, descendiendo por la divisoria hacia el sur oriente, hasta el límite con el departamento del Chocó. Punto 15.
15 - 16	779.667	1.154.283	De allí hacia el oriente siguiendo el límite departamental y la divisoria de aguas de la quebrada La Liboriana, hasta el límite entre los predios 19 y 30 de la vereda La Liboriana. Punto 16.

8 / 4



CORANTIOQUIA
Protege **TU** ambiente

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
CORANTIOQUIA**

ACUERDO N°. 385

**"POR EL CUAL SE REALINDERA Y ADOPTA EL PLAN INTEGRAL DE MANEJO DEL DISTRITO DE
MANEJO INTEGRADO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES CUCHILLA CERRO
PLATEADO - ALTO DE SAN JOSÉ"**

16 - 17	779.683	1.152.647	Continuando en la vereda La Liboriana hacia el sur, bordeando el predio 30 hasta el límite con el predio 7 (por fuera del DMI). Punto 17.
17 - 18	782.731	1.151.877	Desde allí, en dirección oriente cruzando por los predios 29 y 17 hasta encontrarse con la quebrada La Liboriana. Punto 18.
18 - 19	782.804	1.152.296	Aguas arriba por la quebrada La Liboriana hasta el límite entre los predios 27 y 29. Punto 19.
19 - 20	781.745	1.157.228	De este punto se gira al oriente. Bordeando el predio 27 y luego hacia el norte por los predios 28, 19, 22, 24, hasta límite con la vereda Granizo. Punto 20.
20 - 21	783.678	1.159.192	De este punto, gira de nuevo al oriente, por los predios, 50, 48, 46, 45, 62, y 61 hasta el límite con la vereda El Roblal. Punto 21.
21 - 22	783.640	1.159.636	El Roblal, en el predio 61 gira al occidente y luego al norte bordeando el predio 16. Punto 22.
22 - 23	785.649	1.161.205	De allí, en el punto más al norte del predio 16 gira al occidente por los predios 17 y 22 y luego al norte bordeando los predios 24 y 20 y de allí, de nuevo al oriente por los predios 11, 7, 9 y 8, hasta el límite con la vereda Las Andes. Punto 23.
23 - 24	787.167	1.160.600	En la vereda Las Andes, gira en dirección sur oriente por los predios 17, 117, 124 y 136. Este último es bordeado hasta el límite con el predio 139. Punto 24.
24 - 25	786.868	1.161.947	De allí, en dirección norte por los predios 139, 119, 121 y 123, hasta el límite con la vereda El León. Punto 25.
25 - 26	788.499	1.162.054	En la vereda El León, el DMI continúa en dirección oriente por los predios, 107, 168 y 166 hasta el límite con la vereda Morelia del municipio de Concordia. Punto 26.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
CORANTIOQUIA**

ACUERDO N°. 385

**“POR EL CUAL SE REALINDERA Y ADOPTA EL PLAN INTEGRAL DE MANEJO DEL DISTRITO DE
MANEJO INTEGRADO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES CUCHILLA CERRO
PLATEADO - ALTO DE SAN JOSÉ”**

Punto	COORD X	COORD Y	Descripción
			MUNICIPIO DE CONCORDIA
26 - 27	788.577	1.162.807	De este punto por el predio 19 hasta el límite con la vereda La Comia en dirección norte. Punto 27.
27 - 28	789.852	1.164.707	En la vereda La Comia, en dirección oriente, por el límite veredal y los predios 6 y 5 y continúa bordeando este último hacia el norte, hasta encontrarse con el predio 16 y por este hasta el límite con la vereda La Raya en el municipio de Betulia. Punto 28.
			MUNICIPIO DE BETULIA
28 - 29	789.440	1.165.886	Siguiendo al norte, en la vereda La Raya por todo el borde de los predios 5 y 6 hasta el límite con la vereda Las Animas. Punto 29.
29 - 30	787.071	1.166.681	En este punto gira al occidente pasando por los predios 6 y 7 y de allí hacia el norte por los predios 43 y 36 hasta el límite con la vereda Buenavista. Punto 30.
30 - 31	787.191	1.168.098	En la vereda Buenavista hace un giro al oriente por los predios 5 y 4 y de allí hacia el norte por los predios 39, 47, 67 y 40 hasta el límite con la vereda El León. Punto 31.
31 - 32	786.525	1.171.140	De allí hacia el nororiente por los predios 140, 141 y 145 y luego hacia el norte, en la vereda El León, por los predios 3, 13, 25, 172, 45, 39, 107, 108 y 104 hasta el límite con la vereda San Antonio. Punto 32.
32 - 33	786.026	1.173.185	En la vereda San Antonio, continúa hacia el norte, por los predios 25, 38, 39, 42, 43, 49, 44, 46, 51, 53 y 54 hasta el límite con la vereda Las Animes. Punto 33.
33 - 34	786.722	1.174.917	Siguiendo al norte en la vereda Las Animes por los predios 65 y 56. De allí gira al oriente por el predio 63 y luego al norte por el predio 59 hasta el límite con la vereda Piñonal. Punto 34.
34 - 35	785.635	1.175.814	En la misma dirección, por el predio 32 y luego bordeándolo hacia el occidente, hasta el límite con la vereda La Quebra. Punto 35.



CORANTIOQUIA
Protege TU ambiente

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
CORANTIOQUIA**

ACUERDO N°. 385

**"POR EL CUAL SE REALINDERA Y ADOPTA EL PLAN INTEGRAL DE MANEJO DEL DISTRITO DE
MANEJO INTEGRADO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES CUCHILLA CERRO
PLATEADO - ALTO DE SAN JOSÉ"**

35 - 36	785.233	1.178.115	En la vereda La Quebra sigue al norte, por los predios 46, 40, 42, 17 y 22 hasta el límite con la vereda Las Vargas. Punto 36.
36 - 37	784.872	1.179.044	Al norte, en la vereda Las Vargas por los predios 35, 34, y 36 hasta el límite con la vereda La Urraëña. Punto 37.
37 - 38	784.062	1.180.543	En la vereda La Urraëña por los predios 94, 96 y 23 hasta el límite con la vereda La Mina, siempre al norte. Punto 38.

Punto	COORD X	COORD Y	Descripción
			MUNICIPIO DE BETULIA
38 - 39	783.609	1.183.176	En la vereda La Mina por los predios 2, 3, 26, 30, 49 y 120 hasta el límite con la vereda El Indio y el corregimiento Luciano Restrepo. Punto 39.
39 - 40	783.834	1.183.820	En la vereda El Indio, de nuevo al norte, por el predio 206, hasta el límite con la vereda Quebrada Arriba. Punto 40.
40 - 41	784.714	1.184.785	Desde allí, en dirección nororiente por los predios 21, 25 y 17 hasta el límite con la vereda Cuchillón. Punto 41.
41 - 42	786.694	1.187.023	En la vereda Cuchillón, bordea hacia el oriente y luego al norte el predio 41 y continúa al oriente por el predio 42 hasta el límite municipal entre Betulia, Anzá y Urrao. Punto 42.
42 - 43			De este punto se desciende al occidente, por la divisoria de aguas del caño Las Brisas, las quebradas La Chuscala y Tuplas en el municipio de Urrao y las quebradas San Mateo y Paboncito en el municipio de Betulia, hasta el punto más alto del Alto de San José en el punto 1. Punto 43.

ARTICULO 2°. APROBACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE MANEJO. Aprobar el Plan Integral de Manejo de los Recursos Naturales Renovables CUCHILLA CERRO PLATEADO - ALTO SAN JOSÉ, localizado en los Municipios de Salgar Betulia y Concordia, del Departamento de Antioquia.

ARTICULO 3°. ZONIFICACIÓN. En el Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables CUCHILLA CERRO PLATEADO - ALTO SAN JOSÉ, se identifican

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
CORANTIOQUIA**

ACUERDO N°. 385

**“POR EL CUAL SE REALINDERA Y ADOPTA EL PLAN INTEGRAL DE MANEJO DEL DISTRITO DE
MANEJO INTEGRADO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES CUCHILLA CERRO
PLATEADO - ALTO DE SAN JOSÉ”**

las siguientes zonas, de acuerdo con el capítulo VI artículo 8 numeral 1 del Acuerdo 1974.
Integrar unidades territoriales completas.

1- ZONA DE OFERTA DE BIENES Y SERVICIOS AMBIENTALES: Ocupa una área de 4.217 ha equivalentes al 47 % del DMI.

Esta zona comprende las áreas con mayores alturas sobre el nivel del mar donde se encuentran principalmente coberturas boscosas naturales, con características especiales para la protección de suelos y aguas.

Esta zona se caracteriza por:

- Contribuir a la depuración de la calidad del aire
- Regulación de la oferta hídrica
- Conservación de suelos
- Garantía de biodiversidad
- Refugio y corredor de fauna silvestre

2. ZONA CON POTENCIAL DE OFERTA DE BIENES Y SERVICIOS AMBIENTALES: Ocupa una extensión de 3.485 ha, que equivalen al 39%,

Agrupar las áreas cubiertas de vegetación natural en diferentes estados sucesionales, desarticuladas entre sí y con tendencia a disminuir, aumentando la fragmentación de los relictos de bosque natural allí localizados, debido al desarrollo de la actividad ganadera.

Esta zona se caracteriza por presentar:

- Áreas de recarga de acuíferos y de nacimientos de quebradas que surten algunos acueductos.
- Dificiles condiciones de accesibilidad.
- Niveles de amenaza medio y alto por movimientos en masa.



CORANTIOQUIA
Protege TU ambiente

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
CORANTIOQUIA**

ACUERDO N°. 385

**“POR EL CUAL SE REALINDERA Y ADOPTA EL PLAN INTEGRAL DE MANEJO DEL DISTRITO DE
MANEJO INTEGRADO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES CUCHILLA CERRO
PLATEADO - ALTO DE SAN JOSÉ”**

- Suelos degradados de difícil recuperación económica y ambiental que generan pérdidas productivas, haciéndolos poco sostenibles para la producción.
- Áreas con fuertes pendientes que generan procesos erosivos.
- Deterioro de las fuentes de agua y ocupación del área de los retiros reglamentarios.
- Deterioro de las calidades escénicas y paisajísticas.

3-. ZONA DE PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA SOSTENIBLE: Ocupa un área de 1.198 ha, que son el 14 % del área total del DMI.

Esta zona se establece con el fin de encauzar las actividades económicas y productivas que se estén desarrollando a mediana escala, para disminuir la presión que se está ejerciendo o se pueda ejercer sobre las áreas de producción y protección. Así mismo, la delimitación de esta zona permite definir concertadamente con la población asentada, lineamientos y acciones encaminadas a la protección de los ecosistemas naturales altoandinos y de la biodiversidad de la región.

Pertencen a esta categoría áreas que satisfacen las necesidades básicas de la población en alimentos y bienes económicos. Corresponden a tierras en las cuales es posible realizar actividades agroforestales que involucran actividades de manejo en arreglos agroforestales es decir; sistemas silvopastoriles (pastos con bosques), silvoagrícolas (agricultura con bosques) y agrosilvopastoriles (mezcla adecuadamente los tres usos del suelo).

ARTICULO 4°. CATEGORÍAS DE ORDENAMIENTO. A las zonas identificadas en el Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Cuchilla Cerro Plateado Alto de San José, se les aplicarán las categorías de ordenamiento ambiental que a continuación se relacionan:

13/4

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
CORANTIOQUIA**

ACUERDO N°. 385

**"POR EL CUAL SE REALINDERA Y ADOPTA EL PLAN INTEGRAL DE MANEJO DEL DISTRITO DE
MANEJO INTEGRADO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES CUCHILLA CERRO
PLATEADO - ALTO DE SAN JOSÉ"**

- En la zona de oferta de bienes y servicios ambientales se aplicarán principalmente las acciones de preservación, para garantizar la intangibilidad y perpetuación de los recursos naturales renovables.
- En la zona con potencial de oferta de bienes y servicios se aplicaran principalmente las actividades humanas orientadas al restablecimiento de las condiciones naturales primigenias de la zona, denominadas recuperación para la preservación.
- En la zona de producción agroecológica sostenible se aplicara principalmente actividades de producción, recuperación para la producción o dirigidas a generar los bienes y servicios que requiere el bienestar material y espiritual de la sociedad y que para el Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables, presupone un modelo de aprovechamiento racional de los recursos naturales en un contexto de desarrollo sostenible.
- A las obras, actos o actividades producto de la intervención humana con valores intrínsecos e histórico culturales, se les aplicará la categoría de protección.
- A Todas las franjas a lado y lado de las fuentes y nacimientos de agua, que se encuentren al interior de cualquiera de las zonas, se le aplicará la categoría de preservación o recuperación para la preservación, según sea el caso y de acuerdo con la normativa ambiental vigente.

PARÁGRAFO: Los municipios de Salgar, Betulia y Concordia deberán clasificar dentro de su Plan de Ordenamiento Territorial el área del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Cuchilla Cerro Plateado - Alto San José, como categoría de suelo de protección, considerando la zonificación que tiene a su interior. Igualmente seguirán los lineamientos que se presentan en el Plan Integral de Manejo elaborado para dicho territorio por la CAR. Además implementar las densidades máximas de vivienda, conforme con la Resolución 9328 del 20 de marzo de 2007 expedida por la Corporación, a saber:

En la zona de oferta de bienes y servicios ambientales y en zona con potencial de oferta de bienes y servicios ambientales del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos



CORANTIOQUIA
Protege **TU** ambiente

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
CORANTIOQUIA**

ACUERDO N°. 385

**"POR EL CUAL SE REALINDERA Y ADOPTA EL PLAN INTEGRAL DE MANEJO DEL DISTRITO DE
MANEJO INTEGRADO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES CUCHILLA CERRO
PLATEADO - ALTO DE SAN JOSÉ"**

Naturales Renovables Cuchilla Cerro Plateado-Alto de San José, se aplicará la "*densidad máxima de protección*" y en la zona de producción agroecológica sostenible se aplicará la "*densidad máxima rural mixta*", en los municipios de Salgar, Betulia y Concordia.

ARTICULO 5°. CONDICIONAMIENTO Y RESTRICCIONES PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES. Para el otorgamiento de permisos, autorizaciones, concesiones y licencias ambientales sobre los recursos naturales renovables en las diferentes zonas del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Cuchilla Cerro Plateado - Alto de San José, se deberán tener en cuenta los usos permitidos, restringidos y prohibidos, previstos para cada categoría según la zonificación correspondiente a saber:

- **Anexo 1.** Condicionantes, restricciones y prohibiciones de los Usos de los recursos naturales en la categoría de **Preservación** en el DMI Cuchilla Cerro Plateado – Alto San José
- **Anexo 2.** Condicionantes, restricciones y prohibiciones de los usos de los recursos naturales en la categoría de **recuperación para preservación** en el DMI Cuchilla Cerro Plateado – Alto San José
- **Anexo 3.** Condicionantes, restricciones y prohibiciones de los Usos de los recursos naturales en la categoría de **Producción** en el DMI Cuchilla Cerro Plateado – Alto San José
- **Anexo 4.** Condicionantes, restricciones y prohibiciones de los usos de los recursos naturales en la categoría de **Recuperación para la Producción** en el DMI Cuchilla Cerro Plateado – Alto San José
- **Anexo 5.** Condicionantes, restricciones y prohibiciones de los usos de los recursos naturales en la categoría de **Protección** en el DMI Cuchilla Cerro Plateado – Alto San José

15 *dfh*

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
CORANTIOQUIA**

ACUERDO N°. 385

**"POR EL CUAL SE REALINDERA Y ADOPTA EL PLAN INTEGRAL DE MANEJO DEL DISTRITO DE
MANEJO INTEGRADO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES CUCHILLA CERRO
PLATEADO - ALTO DE SAN JOSÉ"**

PARÁGRAFO 1: Dentro de una misma zona podrán encontrarse áreas donde se pueden aplicar diferentes categorías de ordenamiento, dependiendo de los usos legales existentes.

PARÁGRAFO 2: Los permisos, autorizaciones, concesiones y licencias ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, otorgados por La Corporación con anterioridad a la aprobación de este Plan Integral de Manejo, serán administrados de acuerdo con la reglamentación vigente en la materia.

PARÁGRAFO 3: Para el otorgamiento de permisos, autorizaciones, concesiones y licencias ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables dentro del Distrito Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Cuchilla Cerro Plateado - Alto de San José, se deberán aplicar las condiciones más restrictivas que contenga la norma según el caso.

PARÁGRAFO 4: Cuando un determinado uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables no esté definido como principal, complementario o restringido, dentro de los anexos, se entenderá que dicho uso o aprovechamiento está prohibido.

ARTICULO 6°. PROGRAMAS Y PROYECTOS A EJECUTAR. La Corporación con el propósito de alcanzar los objetivos del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Cuchilla Cerro Plateado Alto de San José, promoverá la ejecución de los programas y proyectos de inversión, operación, integración interinstitucional, capacitación y de obras de infraestructura descritos en el documento técnico del Plan Integral de Manejo, tales como:

- Línea Estratégica 1: SOCIAL
- Línea Estratégica 2: RECURSO HÍDRICO
- Línea Estratégica 3. SUELOS
- Línea Estratégica 4. EDUCACION Y AGROECOLOGIA

ARTICULO 7°. PRESUPUESTO Y PLAN DE INVERSIÓN. La Corporación en los Planes de Acción deberá concretar las acciones e inversiones que se adelantarán en el Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Cuchilla Cerro



CORANTIOQUIA
Protege TU ambiente

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
CORANTIOQUIA**

ACUERDO N°. 385

**"POR EL CUAL SE REALINDERA Y ADOPTA EL PLAN INTEGRAL DE MANEJO DEL DISTRITO DE
MANEJO INTEGRADO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES CUCHILLA CERRO
PLATEADO - ALTO DE SAN JOSÉ"**

Plateado Alto de San José, con el propósito de conservar los mismos de manera que se logre garantizar recursos económicos suficientes para el desarrollo de proyectos que propendan por la conservación y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, el conocimiento ambiental de la población, el mejoramiento de su calidad de vida y el logro de los objetivos y metas del Plan de Gestión Ambiental Regional.

ARTICULO 8°. ESQUEMA INSTITUCIONAL DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN. CORANTIOQUIA promoverá de manera continua la organización y funcionamiento de asociaciones de usuarios de los recursos naturales renovables y de la biodiversidad para la defensa ambiental y el fortalecimiento de las formas asociativas preexistentes, de acuerdo con el artículo 21 del Decreto Reglamentario 1974 de 1989 y los artículos 337 y 338 del Decreto – Ley 2811 de 1974, a través de los programas y proyectos establecidos en el Plan Integral de Manejo con vigencia de 6 años.

ARTICULO 9°. ADMINISTRACIÓN. De conformidad con el artículo 31 numeral 16 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 14 del Decreto 1974 de 1989, reglamentario del artículo 310 del Decreto - Ley 2811 de 1974, la administración del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Cuchilla Cerro Plateado - Alto de San José, corresponde a La Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, conforme a la reglamentación establecida en este Acuerdo.

PARÁGRAFO 1: El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA – podrá autorizar la delegación, en caso que lo considere necesario y pertinente, por los medios legales permitidos, la administración del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Cuchilla Cerro Plateado - Alto de San José, a las entidades territoriales, en las zonas que le corresponda a cada uno de ellos según el mapa de zonificación.

PARAGRAFO 2. CORANTIOQUIA podrá adelantar convenios y contratos con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar alguna o algunas de sus funciones cuando no correspondan a las atribuciones propias de la autoridad administrativa; lo anterior de

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
CORANTIOQUIA**

ACUERDO N°. 385

**“POR EL CUAL SE REALINDERA Y ADOPTA EL PLAN INTEGRAL DE MANEJO DEL DISTRITO DE
MANEJO INTEGRADO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES CUCHILLA CERRO
PLATEADO - ALTO DE SAN JOSÉ”**

acuerdo con los artículos 14 de la Ley 489 de 1998, 27 (literal h) y 32 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO 10°. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. La Corporación deberá ejercer la supervisión, el seguimiento y la evaluación de los programas que se adelanten en el Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Cuchilla Cerro Plateado - Alto de San José, conforme a los programas y proyectos definidos en el Plan Integral de Manejo.

ARTICULO 11°. SANCIONES. Por la violación de las disposiciones de las normas sobre protección ambiental o sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y de la biodiversidad, en el Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Cuchilla Cerro Plateado - Alto de San José, se impondrán las sanciones o medidas preventivas a que haya lugar, de conformidad con las normas vigentes.

ARTICULO 12°. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA. Las instituciones públicas que adelanten o proyecten realizar obras de infraestructura, dentro del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Cuchilla Cerro Plateado - Alto de San José, deberán ceñirse estrictamente a lo establecido en el Plan Integral de Manejo, sin perjuicio del cumplimiento de las normas ambientales establecidas por el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente y demás normas reglamentarias.

ARTICULO 13°. DETERMINANTE AMBIENTAL. Los municipios en los cuales se localiza el Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Cuchilla Cerro Plateado - Alto de San José, en la revisión y adopción de los planes de ordenamiento territorial, deberán acoger el alindamiento, las regulaciones y disposiciones sobre conservación, preservación, uso y manejo del medio ambiente y de los recursos naturales renovables con el fin de orientar los usos del suelo dentro del mismo Distrito, de conformidad con el artículo 10 numeral 1 literal b) de la ley 388 de 1997.



CORANTIOQUIA
Protege **TU** ambiente

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
CORANTIOQUIA**

ACUERDO N.º. 385

**"POR EL CUAL SE REALINDERA Y ADOPTA EL PLAN INTEGRAL DE MANEJO DEL DISTRITO DE
MANEJO INTEGRADO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES CUCHILLA CERRO
PLATEADO - ALTO DE SAN JOSÉ"**

ARTICULO 14º. AJUSTES Y MODIFICACIÓN. La Corporación podrá ajustar y modificar el Plan Integral de Manejo, cuando se presenten motivos soportados en estudios de mayor detalle o posteriormente al proceso de homologación que establece el Decreto 2372 de 2010 para el registro único de áreas protegidas.

ARTICULO 15º. COMUNICACIÓN Y PUBLICACIÓN. El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de La Corporación, comunicará a la comunidad mediante emisoras locales y se fijará en los despachos de las Alcaldías Municipales de Salgar, Betulia y Concordia; además se publicará en forma electrónica de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 962 de 2005.

ARTICULO 16º. Hacen parte integral del presente acuerdo los documentos que conforman el Plan Integral de Manejo: el documento técnico de soporte denominado "FORMULACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE MANEJO DEL DISTRITO DE MANEJO INTEGRADO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES CUCHILLA CERRO PLATEADO - ALTO SAN JOSÉ, la cartografía asociada "Mapa de Zonificación de los Recursos Naturales Renovables del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Cuchilla Cerro Plateado - Alto de San José y los registros de reuniones realizados los días 13 de Enero y 13 de Abril de 2011.

ARTICULO 17º. El presente Acuerdo rige a partir del día 18 de mayo de 2011.

Dado en Medellín, a los 18 días del mes de Mayo de 2011.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Presidente Consejo Directivo


NORA ELENA MOLINA LINCE
Secretaría Consejo Directivo

Anexo 1. Condicionantes, restricciones y prohibiciones de los Usos de los recursos naturales en la categoría de **Preservación** en el DMI Cuchilla Cerro Plateado – Alto San José

Usos permitidos sobre los RNR	Usos restringidos sobre los RNR	Usos prohibidos sobre los RNR
<ul style="list-style-type: none"> – Investigación en biodiversidad, capacidad de carga, huella ecológica, conectividad y restauración, fauna asociada, bienes y servicios ambientales, entre otras, que contribuyan a su preservación. – Educación ambiental. – Actividades que permitan el conocimiento y el disfrute colectivo directo e indirecto. – Implementar prácticas para el manejo de los procesos erosivos. – Monitoreo, control y vigilancia. – Acciones que protejan y recuperen las formaciones vegetales naturales y los retiros asociados a los nacimientos y corrientes de agua. 	<ul style="list-style-type: none"> – Extracción de productos secundarios del bosque. – Recreación pasiva (Ecoturismo). 	<ul style="list-style-type: none"> – Infraestructuras que impidan las visuales lejanas y cercanas, que alteren la integridad ecológica, que estimulen la fragmentación, la alteración de la biodiversidad, disminución, desarticulación y/o desaparición del área con cobertura boscosa. – Aprovechamiento comercial. – Extracción de productos primarios del bosque. – Plantaciones forestales, introducidas, y/o con fines comerciales. – Recreación activa. – Intervenciones urbanísticas y/o constructivas.

Anexo 2. Condicionantes, restricciones y prohibiciones de los usos de los recursos naturales en la categoría de recuperación para preservación en el DMI Cuchilla Cerro Plateado – Alto San José

Usos permitidos sobre los RNR	Usos restringidos sobre los RNR	Usos prohibidos sobre los RNR
<ul style="list-style-type: none"> – Acciones que incentiven y protejan los procesos de regeneración natural de fauna y flora, tales como revegetalizar con especies nativas, enriquecer zonas en rastrojos, retiros asociados a nacimientos y corrientes de agua, suelos desnudos, y establecer medidas para el repoblamiento de fauna asociada. – Incentivar la investigación para la restauración ecológica de ecosistemas. – Controlar la ubicación de elementos que interrumpan las visuales lejanas y cercanas desde y hacia el sitio. – Educación ambiental. – Monitoreo, control y vigilancia. – Implementar prácticas para el manejo de los procesos erosivos. 	<ul style="list-style-type: none"> – Restringir las prácticas que estimulen la fragmentación, la alteración de la biodiversidad, la disminución del área con cobertura vegetal natural, y la desarticulación y/o desaparición de la misma. – Controlar los procesos de expansión de la frontera agrícola y pecuaria. – Extracción de productos secundarios del bosque natural. – Plantaciones forestales de especies monoespecíficas introducidas, y/o con fines comerciales. – Recreación pasiva. 	<ul style="list-style-type: none"> – Infraestructura que impida las visuales lejanas y cercanas, que alteren la integridad ecológica, que estimulen la fragmentación, la alteración de la biodiversidad y la disminución del área con cobertura boscosa. – Extracción de productos primarios del bosque. – Usos agrícolas, agroindustriales y/o pecuarios. – Aprovechamiento comercial de la fauna y la flora. – Recreación activa. – Intervenciones urbanísticas y/o constructivas.

Anexo 3. Condicionantes, restricciones y prohibiciones de los Usos de los recursos naturales en la categoría de **Producción en el DMI Cuchilla Cerro Plateado – Alto San José**

Usos permitidos sobre los RNR	Usos restringidos sobre los RNR	Usos prohibidos sobre los RNR
<ul style="list-style-type: none"> – Revegetalización y enriquecimiento de rastrojos y de suelos desnudos, así como la implementación de prácticas para el manejo de los procesos erosivos. – Investigación y Transferencia tecnológica. – Actividades que permitan el conocimiento y el disfrute colectivo directo e indirecto. – Monitoreo, control y vigilancia. – Acciones que protejan y recuperen las formaciones vegetales naturales y los retiros asociados a los nacimientos y corrientes de agua. – Actividades agrícolas y pecuarias en sistemas agroforestales. – Siembra de especies dendroenergéticas. – Plantaciones forestales de especies monoespecíficas, introducidas y/o con fines comerciales. – Extracción de productos secundarios del bosque plantado. 	<ul style="list-style-type: none"> – Los procesos de transformación de áreas en rastrojos bajos para producción. – Agroindustria. – El desarrollo de infraestructuras deberá contar con plan de manejo. Controlar la dinámica de urbanización. – El desarrollo de infraestructuras deberá contar con plan de manejo. 	<ul style="list-style-type: none"> – Prácticas que atenten contra la integridad ecológica de las áreas con cobertura natural; que incentiven la fragmentación, pérdida de biodiversidad y/o disminución de su área. – Ganadería. – Monocultivos, cultivos limpios. – Procesos de expansión de la frontera agrícola, pecuaria. – Fragmentación predial, siempre que se cumpla con la normativa vigente. – Intervenciones urbanísticas. – Control de tala en zona ribereña para el establecimiento de bosques plantados. – La tala del bosque natural para el establecimiento de bosques plantados.

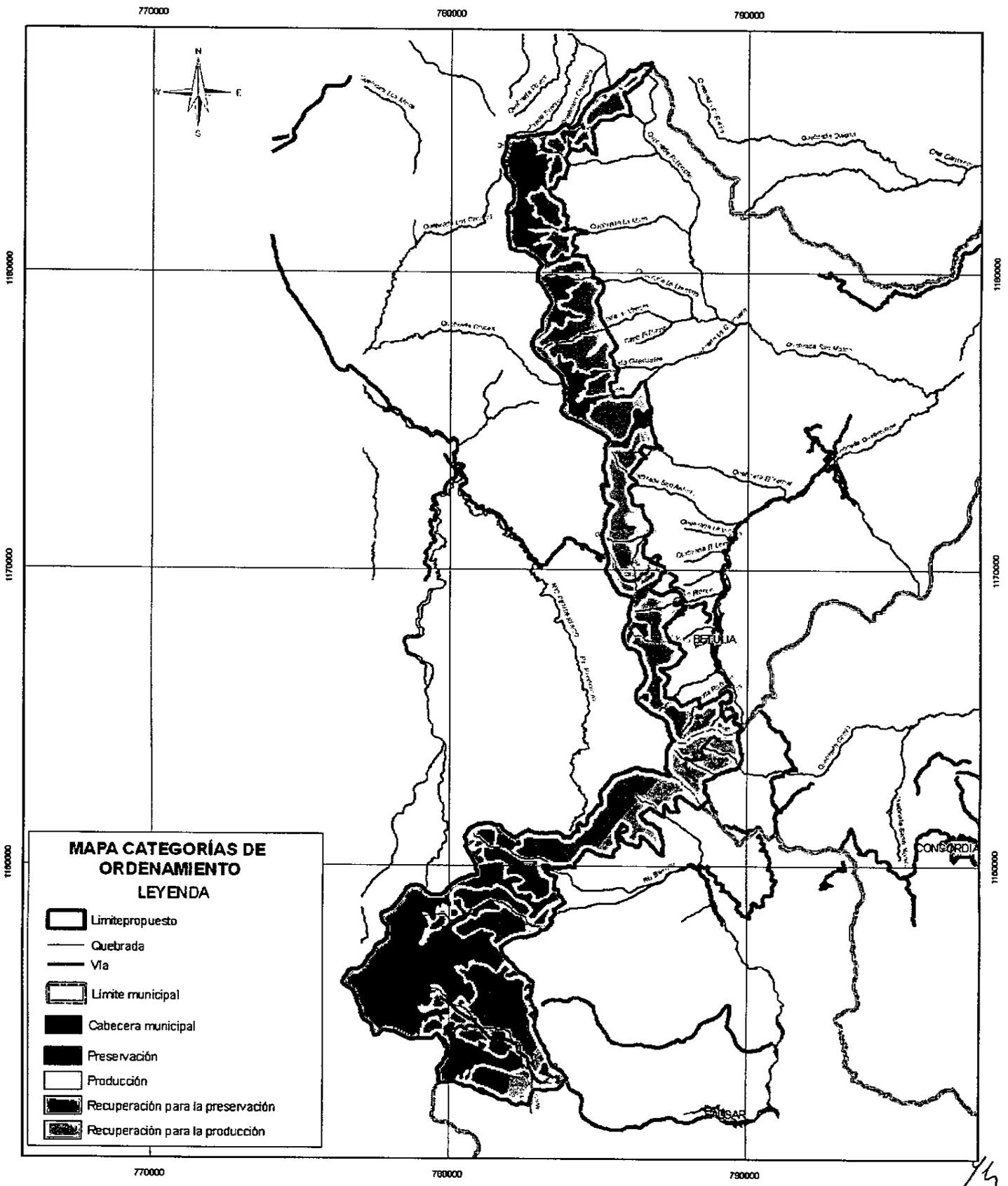
Anexo 4. Condicionantes, restricciones y prohibiciones de los usos de los recursos naturales en la categoría de **recuperación para la producción** en el DMI Cuchilla Cerro Plateado – Alto San José

Usos permitidos sobre los RNR	Usos restringidos sobre los RNR	Usos prohibidos sobre los RNR
<ul style="list-style-type: none"> – Establecimiento de plantaciones forestales protectoras, protectoras - productoras y productoras, previa elaboración de planes de ordenación y manejo. – Revegetalización y enriquecimiento de rastrojos, suelos desnudos y zonas de producción forestal. – Investigación y educación ambiental. – Monitoreo, control y vigilancia. – Acciones que mantengan y recuperen los relictos de vegetación natural y los retiros asociados a los nacimientos y corrientes de agua. – Implementar prácticas para el manejo de los procesos erosivos. – Establecimiento de sistemas agroforestales previa elaboración del plan de manejo. – Establecimiento de árboles dendroenergéticos en servidumbres y cercos vivos 	<ul style="list-style-type: none"> – Infraestructura para el aprovechamiento y transporte del material forestal, ésta deberá hacerse con planes de manejo. – Producción agroforestal sostenible. – Recreación activa. – Otorgar permisos únicos de aprovechamiento – Recreación activa 	<ul style="list-style-type: none"> – Prácticas que atenten contra la estabilidad del suelo; incentiven los procesos erosivos y/o la pérdida de biodiversidad en los relictos de vegetación natural y coberturas asociadas a corrientes de agua. – Actividades agrícolas y/o pecuarias tradicionales. – Intervenciones urbanísticas y/o constructivas. – Intervenciones urbanísticas y/o constructivas. – Procesos de transformación de las coberturas vegetales naturales actuales.

Anexo 5. Condicionantes, restricciones y prohibiciones de los usos de los recursos naturales en la categoría de **protección** en el DMI Cuchilla Cerro Plateado – Alto San José

Usos permitidos sobre los RNR	Usos restringidos sobre los RNR	Usos prohibidos sobre los RNR
<ul style="list-style-type: none"> – Establecimiento de plantaciones forestales de carácter protector con especies nativas. – Mantenimiento de infraestructura de interés público. – Educación ambiental para disminuir cacería. 	<ul style="list-style-type: none"> – Permisos de aprovechamiento forestal sobre bosque nativo o plantaciones forestales introducidas y/o nativas para la implementación de infraestructura relacionada con corredores de transmisión de energía, equipos de telecomunicaciones, – Extracción de productos no maderables del bosque deben hacerse según permisos otorgados por CORANTIOQUIA. – El aprovechamiento de los cauces naturales, será realizado teniendo en cuenta el Decreto 1541 de 1978, dándose prioridad a la utilización para el consumo humano, colectivo o comunitario. – Actividades recreativas de bajo impacto. – Las concesiones de agua deberán ser tramitadas ante la Autoridad Ambiental y estarán sujetas al Decreto 1541 de 1978 y el Decreto 2858 de 1981. 	<ul style="list-style-type: none"> – Establecimiento de infraestructura – Actividades recreativas de alto y medio impacto. – Según Resolución 9328 de 2007, no se podrán establecer viviendas en los retiros a corrientes de agua o nacimientos y las áreas de amenaza y riesgo no mitigable. – Intervenir el patrimonio arqueológico regional con la extracción de piezas. – La caza y captura de fauna silvestre.

YH



MAPA CATEGORÍAS DE ORDENAMIENTO
LEYENDA

-  Limite propuesto
-  Quebrada
-  Vía
-  Limite municipal
-  Cabecera municipal
-  Preservación
-  Producción
-  Recuperación para la preservación
-  Recuperación para la producción